



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 025/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.



Guadalajara

12:46 hrs

10 JUN. 2026

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Limni
sin anexo
y en digital.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal**, por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de febrero de 2026, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.
2. Mediante oficio número 0457/26, con fecha de recepción del 25 de febrero de 2026, emitido por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 025/26**.



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 025/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

3. Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó a su análisis; el cual se inserta a continuación:



Patrimonio

OFICIO: DP/DV/0175/2026
ASUNTO: DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE UNIDAD
PAT. 6715

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE

Por este conducto le envío un cordial saludo y en atención a lo dispuesto en los artículos 231 y 313 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como en los artículos 14 y 88 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, me permite solicitar a usted se sirva someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la baja del Registro de Bienes Municipales, previa desincorporación del dominio público, derivada de la pérdida total del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

NO.	MO. PAT.	FACTURA	MARCA	TIPO	SERIE	MOD.	PLACAS	FECHA DE SINIESTRO	FECHA NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL	NÚMERO DE SINIESTRO	ASEGURADORA
1	6715	1002921	FORD	F-15C	1FTE1V1C64KKE72295	2019	JV471459	22/06/2021	21/08/2025	0A21F030263	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

Cabe señalar que la baja de la unidad resulta indispensable para proceder con la indemnización correspondiente ante la compañía aseguradora Chubb Seguros México, S.A. En lo que respecta a esta Dirección, se informa que ya se realizaron las gestiones administrativas pertinentes, mismas que se detallan a continuación:

- El vehículo siniestrado con número patrimonial 6715 sufrió un percance vial el 22 de junio del año 2021, lo que derivó en la pérdida total ante la aseguradora. (Se anexa notificación VIP del siniestro e informe del ajustador con fotografías).
- El 24 de marzo de 2023 se emite por esta Dirección de Patrimonio, el oficio DP/379/2023 y DV/127/2023, mediante el cual se solicitó al Director de nómina realizar el descuento del deducible vía nómina al servidor público C. Hugo Octavio Hurtado Esparza, con número de empleado 34676, por la cantidad de \$16,860.00 m.n. 00/100. (Se anexa oficio, carta compromiso y cheque en copia simple).
- El día 21 de agosto del 2025 se notificó formalmente la pérdida total de la unidad. (Se anexa notificación correspondiente).

De manera adicional, se anexa copia de la factura del vehículo descrito en el recuadro anterior, así como el reporte del accidente levantado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Con el decreto correspondiente, esta Dirección estará en condiciones de remitir el expediente ante la aseguradora para que continúe con el trámite. Lo anterior, considerando que la vigencia de la carta de pérdida total es de dos años, contados a partir de la fecha en que fue emitida.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 01 febrero de 2026.

L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista
Director de Patrimonio Municipal

Elaboró: Lic. Alejandro Lara Maciel Departamento de Vehículos Tel. 3470	Revisó: Lic. Pablo Arriaga Departamento de Vehículos Tel. 1916
--	---

Calle de la Independencia, 4400
Edificio Administrativo Reforma, 44000, Guadalajara, Jalisco
Guadalajara.gob.mx



Gobierno de Guadalajara

11:16 hrs
13 FEB. 2026
Lina

RECIBIDO

Secretaría General de Gobierno
Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno de Guadalajara

Dirección de Patrimonio
Administración y Renovación

La Ciudad que te cuida



La Ciudad que te cuida



Adjunto al mismo, respecto del vehículo con **número patrimonial 6715** se incluyen diversos documentos para su consideración y análisis, mismos que se describen en el presente punto de manera sintetizada:

- a) Copia de correo electrónico de notificación de siniestro número GA21F030263, de fecha martes 22 de junio de 2021, vehículo F-150 XL CREWCAB 4x2, placas JW71459, número de serie 1FTEW1CB4KKE72295, modelo 2019.
- b) Copia informe del siniestro número GA21F030263, tipo de responsabilidad: Responsable, tipo de término: Siniestro con costo, así como evidencia fotográfica del vehículo.
- c) Copia del oficio DP/379/2023, DV/127/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual el entonces Director de Patrimonio, solicitó al Director de Nómina, se realice el descuento de deducible vía nómina derivado de siniestro al vehículo número patrimonio 6715, al servidor público de nombre Hugo Octavio Hurtado Esparza, plaza 34676, por un monto de deducible \$16,860.00, plazo 30 quincenas de \$562.00 c/u. Adjuntando para tal efecto carta compromiso y pagare firmado por la persona servidora pública involucrada.

Fundando su actuar en los artículos 84, fracción IV y VI, 100 y 105 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, vigente en ese entonces.

- d) Notificación de pérdida total, de fecha 21 de agosto 2025, emitido por el área de valuación de la aseguradora Chubb Seguros México, S.A.,



dirigida al Municipio de Guadalajara, de cuyo contenido notifica la pérdida total de la unidad registrada bajo los siguientes datos:

- Número de siniestro GA21F030263
- Fecha del siniestro el día 22 de junio de 2021
- Póliza e inciso: GO41200000 INC 2335
- Vehículo, tipo, modelo y año: Ford F-150 MOD. 2019
- Serie: 1FTEW1CB4KKE72295
- Valor comercial: \$382,000.00
- Deducible: \$11,460.00

e) Copia de la factura número 1002921, correspondiente al vehículo F-150 XL CREW CAB 4X2 MODELO 2019, a favor del Municipio de Guadalajara.

f) Copia de reporte de accidente de fecha 22 de junio de 2021, mismo que contiene breve descripción del accidente.

A continuación, se presenta una síntesis de lo antes señalado:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
6715	Ford	F-150	2019	JW71459	1FTEW1CB4KKE72295
Factura: 1002921					
Carta de pérdida total: GA21F030263					
Carta de pérdida total de fecha: 21 de agosto de 2025					
Aseguradora: Chubb					
Fecha y tipo del siniestro: 22 de junio de 2021, colisión.					
Tipo de responsabilidad: Responsable					
Observaciones: En cuanto a la temporalidad de los hechos del siniestro del vehículo, se					



da cuenta que resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 94, 100 y 105 del entonces vigente Reglamento de Patrimonio del Municipal de Guadalajara.

Derivado del estudio y análisis del oficio de la Dirección de Patrimonio, así como de los documentos que se acompañan, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, emitimos las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los



reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III y VII, 18 fracciones II y III, 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, son facultades del Ayuntamiento declarar la desincorporación y baja de bienes del Registro Patrimonial de Bienes Municipales.



- V. Que como se desprende de los artículos 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para entrar el estudio y análisis correspondiente y a su vez, dictaminar sobre el asunto en particular.
- VI. La solicitud materia de este dictamen respecto al oficio que integran el turno, tiene por objeto que, previa aprobación del Ayuntamiento, esta Comisión dictaminadora ordene **la desincorporación y baja de 1 un vehículo propiedad municipal del Registro Patrimonial de Bienes Municipales, por motivos de pérdida total por siniestro por colisión con responsabilidad del conductor**, conforme así se relacionan en las documentales descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.
- VII. En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que fueron turnadas las presentes solicitudes resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- VIII. Para obtener mayores elementos para dictaminar el presente asunto, con fundamento en los artículos 109, fracción V, 112 fracción VI, y segundo párrafo del artículo 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mediante oficio CEHPyPM/ST/0111/2026, se solicitó a la Tesorería emitiera su opinión técnica, y a su vez informe si la carta compromiso y pagaré se hizo efectivo vía nómina.



Sala de Regidores

Dictamen del turno 025/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

Recibiendo respuesta mediante oficio TES/0391/2026, en sentido viable para dar continuidad a los trámites necesarios para proceder con la indemnización correspondiente dentro de la vigencia de la carta de pérdida total señalada.



Tesis de
Guadalajara

14/1/26
T. 025/26
G. 210

Oficio: TES/0391/2026
Asunto: Contestación al oficio
CEHP/PM/ST/0111/2026



07 ABR 2026

12:50 hrs

RECIBIDO
Ana Isabel Robles Jiménez
Regidora

Feeling
Fuentes

Mtra. Fabiola Marlene Mérida Vélez
Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
Presente

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio CEHP/PM/ST/0111/2026 que recibe esta Tesorería, en el cual se solicita opinión técnica sobre viabilidad presupuestal respecto a la iniciativa 025/26 referente al oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio que tiene por objeto la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal".

Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y tras un análisis a la Iniciativa que nos ocupa, en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones institucionales es que la iniciativa en comento se considera viable; lo anterior en virtud de que se pueda dar continuidad a los tramites de gestión necesarios para proceder con la indemnización correspondiente dentro de la vigencia de la carta de pérdida total señalada en la iniciativa

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 20 de marzo de 2026.



Gobierno de
Guadalajara
Tesorería

Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal

[Firma]
GCHHAMA

Miguel Blanco 901,
Cen. Centro. 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 025/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

Una vez, visto el contenido de lo manifestado por la Tesorería, mediante oficio CEHPyPM/ST/0175/2026, se solicitó a la Tesorería remitiera un informe de la Dirección de Nómina respecto de la carta compromiso y pagaré se hizo efectivo vía nómina, recibiendo respuesta mediante oficio DN/0476/2026.

157/20
T. 25/20
SEP 210

 **Nómina**

 **Gobierno de Jalisco**

27 ABR 2026 12:45
RECIBIDO
Analisis Robles Hernandez
Regidora

Tesorería Municipal
Dirección de Nómina
OF. No. DN/0476/2026

Asunto: opinión técnica turno 25/26
Guadalajara, Jal., a 21 de abril 2026

MTRA. FABIOLA MARLENÉ MERIDA VELEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISION EDILICIA DE
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
PRESENTE

En atención al oficio número CEHPyPM/ST/0175/2026, y en relación con el oficio número DP/DV/0175/2026 emitido por la Dirección de Patrimonio, mediante el cual se solicita informar si la carta compromiso fue cumplida mediante descuento vía nómina, así como, en su caso, proporcionar la evidencia documental correspondiente, me permito comunicar lo siguiente:

Se informa que al C. Hugo Octavio Hurtado Esparza se le aplicó un descuento vía nómina por concepto de daños. Para tal efecto, se anexan CFDI correspondientes desde la primera quincena de abril de 2023 hasta la segunda quincena de junio de 2024, en los cuales se refleja dicho descuento con la clave 0030 "DAÑOS". Asimismo, se anexa copia simple del oficio número CSCG/DEA/059/2026, firmado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Director de Enlace Administrativo, mediante el cual se solicita el reintegro por excedente de pago por la cantidad de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Para acreditar lo anterior, se adjunta CFDI de nómina timbrado correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2026.

De igual forma, se anexa el oficio número DP/DV/0179/2026, firmado por el L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista, Director de Patrimonio Municipal, en el que se hace constar que la aseguradora CHUBB Seguros México S.A. de C.V. dictaminó el deducible real y definitivo, anexándose copia simple del documento emitido por dicha aseguradora.

Sin otro en particular, me pongo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el mismo.

ATENTAMENTE

L.C.P. JORGE ALBERTO OLIVA PULIDO
DIRECTOR DE NÓMINA

 **Gobierno de Jalisco**
Dirección de Nómina
Tresorería

 **te cuida**



La Ciudad que
te cuida



En dicho informe la Dirección de Nóminas comunica que, desde la primera quincena de abril de 2023 hasta la segunda quincena de junio de 2024, se aplicó descuento vía nómina al servidor público Hugo Octavio Hurtado Esparza.

Señala, además que mediante oficio CSCG/DEA/059/2026, fue solicitado el reintegró por excedente de pago por la cantidad de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, derivado de que la Dirección de Patrimonio, mediante oficio DP/DV/0179/2026, informó que la aseguradora dictaminó el deducible real y definitivo por un monto de \$11,460.00.

IX. En este contexto, una vez que las y los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido la solicitud que origina el presente dictamen, los documentos que se encuentran dentro del expediente, así como las disposiciones legales aplicables, para lo cual hemos realizado el siguiente análisis:

- a. Respecto oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio referente al vehículo marca Ford F-150 XL CREWCAB 4x2, placas JW71459, número de serie 1FTEW1CB4KKE72295, modelo 2019, con **número patrimonial 6715**, con fecha de siniestro 22 de junio de 2021, se da cuenta que el deducible del seguro fue debidamente pagado por el conductor del vehículo oficial, responsable del siniestro.
- b. La solicitud realizada por la Dirección de Patrimonio se ajusta a los extremos previstos en lo señalado en el artículo 228 fracción IV, del



Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en relación directa con lo dispuesto por los artículos 9 fracción XX, y 83 fracciones VIII, IX y X, y 93 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, los cuales establecen la facultad tanto de la Dirección de Administración y como de la Dirección de Patrimonio para dar de baja los vehículos que se detallan en el cuerpo del presente dictamen, dentro de los supuestos que se analizan en el presente dictamen, así como en la relación documental anexa para acreditarlo:

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

[...]

IV. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;

[...]

Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara

Artículo 9. Son atribuciones de la Dirección:

[...]

XX. Dar de baja, previa aprobación del Ayuntamiento, los bienes propiedad municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta



de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;

[...]

Artículo 83. La Dirección, en materia de vehículos tiene las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. Solicitar autorización al Ayuntamiento, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos;

[...]

IX. Actualizar el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes, conforme a la información que proporcionen las dependencias;

X. Formular la opinión técnica o los dictámenes correspondientes de los vehículos que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso, ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico

[...]

En este sentido, corresponde a la Dirección de Patrimonio dar de baja, **previa aprobación del Ayuntamiento**, los bienes propiedad municipal, siempre y cuando se acompañen de ciertos requisitos, en este caso, con la carta de pérdidas totales y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- c. En ese orden de ideas, el propio Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, también en su artículo 231 establece algunas disposiciones relativas a la materia del presente dictamen, de las cuales se expresan a continuación:



Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

I al III [...]

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado;

V al VIII [...]

IX. Conservar en los expedientes correspondientes los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;

X. En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, conforme lo previsto en la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;

XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano, y a Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

XII al XX [...]

- d.** El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, vigente en ese entonces, en sus artículos 94 y 105, establecían la obligación de la entonces Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de realizar las gestiones necesarias, así como del responsable del siniestro de pagar el deducible:

Artículo 94. 1. En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo del patrimonio municipal, la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.



Artículo 105 1. *El importe correspondiente al deducible del seguro lo pagará, invariablemente, el conductor del vehículo oficial que resulte responsable del siniestro.*

De lo anterior, se da cuenta que dentro de los oficios DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, así como el oficio DN/0476/2026 de la Dirección de Nómina de la Tesorería, fueron proporcionadas las evidencias documentales necesarias del vehículo con número patrimonial 6715, derivado del siniestro ocurrido el 22 de junio de 2021, por lo que se es tiene acreditando el cumplimiento de las disposiciones aplicables previstas en el reglamento de patrimonio vigente en su momento.

No obstante, lo anterior, se estima pertinente notificar a la Contraloría Ciudadana a efecto de que de considerarlo pertinente en el marco de sus atribuciones de seguimiento correspondiente respecto de los efectos que emanen del presente dictamen, de conformidad con el artículo 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

- e. De la misma manera, el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal, dispone la atribución de la Tesorería de llevar un informe actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, debiendo informar las altas y las bajas a la autoridad fiscalizadora, en los siguientes términos:

Artículo 182. *La Tesorería o Hacienda Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar (sic) la Auditoría Superior, las altas y bajas que*



se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que, esta comisión dictaminadora considera procedente instruir a la Tesorería para que informe lo conducente en los términos de la normativa invocada.

- f. Referir que de acuerdo con la póliza de seguros de vehículos CHUBB SEGUROS, los derechos, acciones y beneficios que se deriven de dicha póliza, **prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen, en los términos dispuestos en los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

Visto lo anterior, a fin de evitar un menoscabo al patrimonio municipal, es que se considera indispensable autorizar la baja y desincorporación del vehículo de referencia, e instruir a la Dirección de Patrimonio a efecto de que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo de conformidad con al artículo 84 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y con ello evitar que los plazos se encuentren próximos a fenecer:

Artículo 84. *En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo, la Dirección debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.*



- g. A partir de los razonamientos expuestos, esta Comisión dictaminadora concluye que el expediente cuenta con la documentación completa para proceder a la baja del vehículo, respondiendo primero a su desincorporación, toda vez su utilidad resulta nula en atención a la notificación de pérdida total emitida por la aseguradora, y por el cumplimiento de las obligaciones de la persona servidora pública responsable por cuanto ve al pago de deducible.

Por lo que, se concluye que es procedente ordenar la desincorporación y consecuentemente la baja administrativa correspondiente de la unidad, con el fin de dar certeza jurídica sobre la totalidad de los bienes muebles que conforman el patrimonio municipal mediante la actualización del registro de bienes por parte de la Dirección de Patrimonio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

DECRETO



Primero. Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 01 un vehículo automotor, por motivo de pérdida total a causa de siniestro, que se describe a continuación:

No.	No. Patrimonial	Factura	Marca	Tipo	Número de serie	Mod	Placas	Motivo	Aseguradora
1	6715	1002921	FORD	F-150	1FTEW1CB4KKE72295	2019	JW71459	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice el trámite correspondiente para la baja del vehículo que se enlista en el punto Primero del presente Decreto en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, asimismo para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Síndico para que endose la factura del vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.



Quinto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Tesorera y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Sindicatura y a la Tesorería para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos administrativos a los que haya lugar.

Sexto. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente decreto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación

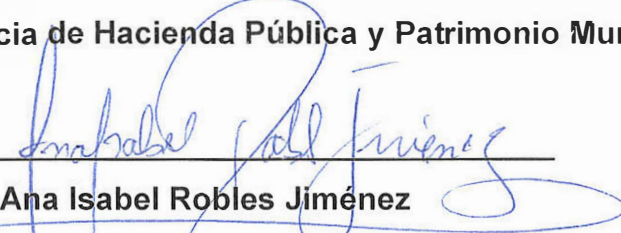
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 025/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0175/2026 de la Dirección de Patrimonio, para desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal


Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal


Mario Hugo Castellanos Ibarra

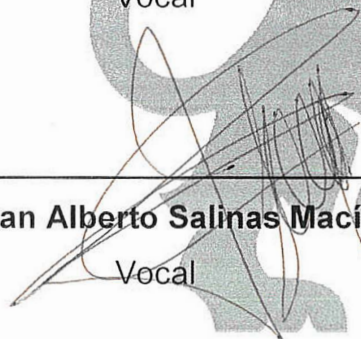
Vocal


Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Vocal


Juan Alberto Salinas Macías

Vocal


Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 025/26.



La Ciudad que
te cuida